



Expediente: **053760218560**
Radicado: **AU-01055-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **12/04/2024** Hora: **09:25:51** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 131-0301 del 8 de mayo de 2014 y notificada personalmente el día 12 de mayo de 2014, Cornare otorgo **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **MARÍA ADELAIDA RAMÍREZ LODOÑO**, identificada con Cedula de ciudadanía número 39.681.966, actuando en calidad propietaria y a su vez autorizada de la también propietaria, la señora **PIA MONICA LUCIA RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía número 35.459.537, en un caudal total de **0.011 L/S**, distribuidos así: para uso **DOMÉSTICO 0.008 L/seg** y para **RIEGO 0.003 L/seg**, en beneficio del predio denominado "**Lote 2**" identificado con FMI No **017-49920**, con coordenadas con coordenadas X1: 851.503, Y1:156.447, Z1: 2.222, ubicado en la vereda "Las Lomitas" del municipio de La Ceja; caudal a derivarse de la fuente denominada "El Nacimiento" en a un sitio de coordenadas X: 851.438, Y: 1.156.424, Z: 2.209, tomadas con (GPS), en predio de la parte interesada, dicho permiso fue otorgado por un periodo de 10 años, contados a partir de la notificación.

Que mediante radicado **CE-05953-2024** del 10 de abril de 2024, a las señoras **MARÍA ADELAIDA RAMÍREZ LODOÑO** y **PIA MONICA LUCIA RAMIREZ LODOÑO**, identificadas con cedula de ciudadanía números 39.681.966 y 35.459.537, respectivamente, solicitaron ante la Corporación **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONCESION DE AGUAS**, otorgada, mediante Resolución con radicado No. 131-0301 del 8 de mayo de 2014.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos **2.2.3.2.9.1., 2.2.3.2.9.2., 2.2.3.2.7.6., 2.2.3.2.8.4., 2.2.3.3.2.2. y 2.2.3.3.2.5.** razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental de renovación y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado, por las señoras **MARÍA ADELAIDA RAMÍREZ LODOÑO** y **PIA MONICA LUCIA RAMIREZ LODOÑO**, identificadas con cedula de ciudadanía números 39.681.966 y 35.459.537, respectivamente, para uso **DOMESTICO Y RIEGO**, en beneficio del predio identificado Con Folio de matrícula inmobiliaria número **017-49920, lote 2**, ubicado en el municipio de la Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-05953-2024** del 10 de abril de 2024 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015





PARÁGRAFO: Se deberá tener en cuenta lo establecido mediante Resolución RE-00338-2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL DURANTE EL FENÓMENO DEL NIÑO, TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS Y DESABASTECIMIENTO HÍDRICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.", en razón al uso solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación en la Regional Valle De San Nicolas, y en la **Alcaldía de la Ceja**, en el cual está ubicado el predio, se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR. a las señoras **MARÍA ADELAIDA RAMÍREZ LODOÑO** y **PIA MONICA LUCIA RAMIREZ LODOÑO**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023, o la que lo faculte.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR. A las señoras **MARÍA ADELAIDA RAMÍREZ LODOÑO** y **PIA MONICA LUCIA RAMIREZ LODOÑO**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo. De acuerdo al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760218560

Proyecto: Abogada: Piedad Usuga Z. Fecha: 11/04/2024.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Renovación concesión de Aguas Superficiales

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde
02-May-17

F-GJ-190 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

